

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban en nombre del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se ejecute en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Enero)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

CARRERA DE TERCER ORDEN DE BOÑAR Á CAMPO DE CASO
Sección de Lillo á Collanzo.—Trozos 1.º y 2.º.—Ramal de Lillo á Santullano

Relación nominal clasificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción de dicha sección de carretera.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LILLO

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vicindad	Clase de finca	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vicindad	Clase de finca
1	Camino real de Asturias			33	D. Darío Rodríguez	Idem	Cereal
2	Terreno común de Lillo			34	Camino de Isoba		
3	D. Juan Domínguez	Lillo	Prado regadio	35	D.ª Juana Rodríguez	Lillo	Patatal
4	D. Dionisio G. Tejerina y Niconor Rodríguez	Idem	Idem	36	D. Benito Muñiz	Idem	Idem
5	Camino que conduce á Isoba			37	D. Juan Domínguez Alonso	Idem	Cereal
6	D. José Domínguez	Lillo	Patatal	38	D. José Fernández García	Idem	Patatal y monte bajo
7	D. Manuel Rodríguez	Idem	Idem	39	D.ª Teresa González	Idem	Patatal
8	Camino de Maté Ferreras			40	D. José García González	Colifal	Idem
9	D.ª María Domínguez	Lillo	Patatal	41	D. Juan Domínguez Alonso	Lillo	Idem
10	D. Niconor Rodríguez	Idem	Cereales	42	D. Benito Muñiz	Idem	Prado seco
11	D.ª Amelia Tejerina	Colifal	Patatal	43	D. José Domínguez	Idem	Idem
12	D. Dionisio G. Tejerina	Lillo	Cereal	44	Terreno común de Lillo		
13	Camino real que conduce á Isoba			45	Camino de Silván		
14	D. Emeterio Rodríguez	Lillo	Cereal	46	D. Ricardo Alonso García	Lillo	Cereal
15	D. Casco García López	Idem	Idem	47	D.ª Francisca Vidal	Idem	Prado regadio
16	Camino de Vidumbre			48	D. Juan Manuel Díez	Colifal	Idem
17	D. Pedro G. Tejerina y hermanos	Lillo	Prado regadio	49	D. Toso García López	Lillo	Idem
18	D.ª Amelia Tejerina	Idem	Idem secano	50	D. Tomás Rodríguez Díez	Idem	Idem
19	D. José Rodríguez Fernández	Idem	Idem regadio	51	D. Marcelino Liebana García	Idem	Idem
20	D. Darío Rodríguez Fernández	Idem	Cereal	52	D. Mariano González Díez (Herederos)	Colifal	Idem
21	D. José Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	53	D.ª Avelina García Tejerina	Lillo	Prado regadio
22	D. José Antonio de Lillo y Orisanda García	Idem	Idem	54	D. Ricardo Alonso García	Idem	Idem
23	D. Baldomero Rodríguez	Rebegas	Prado secano	55	D. Doroteo Alonso y hermanos	Redipollos	Idem
24	D.ª María Rodríguez	Lillo	Cereal	56	D. Manuel González Rastón	Composolillo	Idem
25	D.ª Avelina García Tejerina	Idem	Idem	57	D. Braulio Rodríguez	Lillo	Idem
26	D. Esteban G. Tejerina y hermanos	Idem	Idem	58	D. Ciraco García López	Idem	Idem
27	D. Dionisio G. Tejerina	Idem	Idem	59	D. Tirso García López	Idem	Idem
28	D. José Antonio de Lillo	Idem	Idem	60	D. Gregorio García García (Herederos)	Idem	Idem
29	D. Robustiano Alonso García	Idem	Idem	61	Terreno común de Lillo		
30	D. Pablo Mate García	Redipollos	Idem	62	D.ª Juana García Tejerina	Lillo	Prado regadio
31	D. José Rodríguez Rodríguez	Lillo	Idem	63	D. Bernardino Muñiz Rodríguez	Idem	Idem
32	D. Agapito Fernández Canseco	Idem	Idem	64	D. José Liebana Domínguez	Idem	Idem
				65	D. Ricardo Alonso	Idem	Idem
				66	D. Manuel González Bermejo	Idem	Idem
				67	D. Agapito Fernández Canseco	Idem	Idem
				68	D. Bernarillo Muñiz	Idem	Idem
				69	D. Fidel García Tejerina	Idem	Idem
				70	D. Darío Rodríguez Fernández	Idem	Idem
				71	D.ª Avelina García Tejerina	Idem	Idem
				72	D. Dionisio García Tejerina	Idem	Idem
				73	Terreno común de Lillo		
				74	Preso de riego		
				75	Terreno común		
				76	Camino de Nájarga		
				77	Terreno común		
				78	Preso de riego		
				79	D. Tomás González García	Lillo	Prado regadio
				80	D. Robustiano Alonso García	Idem	Idem
				81	D. Esteban Vega	Idem	Idem
				82	D. Segundo Vega Fernández	Idem	Idem
				83	D. Pedro Fernández Fernández	Idem	Idem
				84	Río de Silván		

Numero de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
85	D. José Rodríguez Rodríguez.....	Lillo.....	Prado regadio
86	» Justo Pellón.....	Idem.....	Idem
87	Río de Silbáu.....	».....	»
88	D. Tomás González García.....	Lillo.....	Prado regadio
89	» Víctor Fernández Muñiz.....	Idem.....	Idem
90	Río de Silbáu.....	».....	»
91	Terrano común de Lillo.....	».....	»
92	Río de Silbáu.....	».....	»
93	D. Diego Osorio (Herederos).....	Lillo.....	Prado regadio
94	» Juan González Idem.....	Idem.....	Idem
95	» Juan Tomás González García.....	Idem.....	Idem
96	» Dionisio G. Tejerina.....	Idem.....	Idem
97	Camino real de Isoba.....	».....	»
98	Terrano común de Lillo.....	».....	»
99	D. Nicanor Rodríguez.....	».....	»
100	Río.....	».....	»
101	D. Robustiano Alonso García.....	Lillo.....	Prado regadio
102	» Nicanor Rodríguez.....	Idem.....	Idem
103	» Felipe Fernández García.....	Idem.....	Idem
104	» Celestino Fernández García.....	Idem.....	Idem
105	» José García González.....	Cofíbal.....	Idem
106	D.ª Francisca Vidal.....	Lillo.....	Idem
107	D. Manuel Prieto Montes.....	Cofíbal.....	Idem
108	D.ª Micaela Liébana.....	Lillo.....	Idem
109	» María Domínguez Alonso.....	Idem.....	Idem
110	D. Ramón Rodríguez.....	Idem.....	Idem
111	Camino real de Isoba.....	».....	»
112	D.ª Tomasa García.....	Lillo.....	Prado regadio
113	D. Antonio Martínez (Herederos).....	Idem.....	Idem
114	Terrano común.....	».....	»
115	Camino real.....	».....	»
116	D. Victor Martínez.....	Cofíbal.....	Prado regadio
117	» Tomás López (Herederos).....	Idem.....	Idem
118	» Felipe Fernández García.....	Lillo.....	Idem
119	D.ª Isidora Martínez.....	Cofíbal.....	Idem
120	D. Turo García López.....	Lillo.....	Idem
121	» Gregorio García (Herederos).....	Idem.....	Idem
122	D.ª Juana Domínguez Alonso.....	Idem.....	Idem
123	D. Darío Rodríguez.....	Idem.....	Idem
124	Terrano común de Lillo.....	».....	»
125	Camino a Isoba.....	».....	»
126	Terrano común de Lillo.....	».....	»
127	Terrano común de Lillo a Isoba.....	».....	»
128	Río.....	».....	»
129	Terrano común de Lillo a Isoba.....	».....	»
130	D.ª Ramona García Tejerina.....	Lillo.....	Censo
131	D. Telesforo García.....	Idem.....	Prado regadio
132	» Santiago García González.....	Redipollos.....	Idem
133	» Bonifacio Fernández.....	Villaballar.....	Idem
134	» Santiago García.....	Redipollos.....	Idem
135	Camino del monte de Isoba.....	».....	»
136	Terrano común de Lillo a Isoba.....	».....	»
137	D. Ramón y herederos de Faustino Gutiérrez.....	Satullano.....	Monte bajo y pasto
138	Los mismos.....	Idem.....	Idem
139	Camino real de Isoba.....	».....	»
140	D. Pedro Rodríguez.....	Isoba.....	Corral
141	El mismo.....	Idem.....	Horno
142	El mismo.....	Idem.....	Era
143	Plazoleta de la Iglesia.....	».....	»
144	D. Juan José García Fuente.....	Isoba.....	Patatal
145	» Vicente García Díez.....	Idem.....	Idem
146	Camino servidumbre.....	».....	»
147	D. Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Patatal
148	Terrano común.....	».....	»
149	Río de Isoba.....	».....	»
150	Terrano común.....	».....	»
151	D. Joaquín Alonso.....	Isoba.....	Patatal
152	Calle de la Sierra.....	».....	»
153	D. Joaquín Alonso.....	Isoba.....	Corral
154	Plazoleta de la Sierra.....	».....	»
155	D. Mateo del Prado (Herederos).....	Isoba.....	Corral
156	» Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Monte bajo y pasto
157	Camino del valle de las Hazas.....	».....	»
158	D. Joaquín Alonso.....	Isoba.....	Prado regadio
159	» Vicente García Díez.....	Idem.....	Idem
160	» Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Monte bajo y pasto
161	Los mismos.....	Idem.....	Prado regadio
162	Camino de valle de las Hazas.....	».....	»

Numero de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
163	D. Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Monte bajo y pasto
164	D.ª Pascuala Alonso Bercianos.....	Isoba.....	Prado regadio
165	Camino servidumbre.....	».....	»
166	D. Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Monte bajo y pasto
167	Camino real de Asturias.....	».....	»
168	D. Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Monte bajo y pasto
169	Los mismos.....	Idem.....	Prado regadio
170	D. Miguel del Prado Liébana.....	Lillo.....	Idem
171	Camino real de Asturias.....	».....	»
172	D. Ramón Gutiérrez y herederos de D. Faustino Gutiérrez.....	Mieras y Santullano.....	Monte bajo y pasto

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879

León 20 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Ramón Tojo Pérez.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Secretaría.—Suministros.
—
Mes de Diciembre de 1900

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en equivalencia en raciones.

	Plas.	Cu.
Ración de pan de 65 decigramos.....	0	31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0	96
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	31
Litro de aceite.....	1	31
Quintal métrico de carbón.....	8	64
Quintal métrico de leña.....	3	99
Litro de vino.....	0	43
Kilogramo de carne de vaca.....	1	23
Kilogramo de carne de certero.....	1	08

Los quales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 29 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, E. Bastamante.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

SON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Andrés Alienda, vecino de Santurca, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Noviembre, á las once y cin-

cuenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada 2.ª Demasia á Maria 4.ª, sita en término del pueblo de Veneros, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El terreno franco situado entre las minas «Maria 4.ª», «Antonia», número 2.842, «Adoración», núm. 2.783 y «Demasia á Maria 4.ª», núm. 298.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Noviembre de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Antonio Suárez Castañón, vecino de Vegamán, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada Antonia, sita en término de los pueblos de Utrero, Vegamán y Quintanilla, Ayuntamiento de Vegamán, paraje llamado Peña Rubia. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «La Teresita»; desde este punto de partida se medirán 400 metros al S., y de este punto, ó sea donde se halla la estaca núm. 25, donde mide 400 metros la mina «Vegamán», y en este punto se colocará la 1.ª estaca, y desde ésta se medirán 900 metros al O., adonde se colocará la 2.ª estaca, y desde ésta al S. se medirán 500 metros, donde se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta al E. se medirán 900 metros, donde se colocará la 4.ª

estaca, y de esta en dirección al N. se medirán 500 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Tomás de Aldeud, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Noviembre, á las once y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Demasia á Llama*, sita en término de los pueblos de Veneros y Llama; Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de la demasia en la forma siguiente:

El espacio de terreno comprendido entre las minas «Llama», «Sabero núm. 9», «María 5.ª», «Antonia», «Fausta» y «Merina 8.ª».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Tomás de Aldeud, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Noviembre, á las once y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla llamada *Barico*, sita en término de los pueblos de las Bodegas y Veneros, Ayuntamiento de Boñar, y linda por el NE. con la mina «Fausta», y por los demás rumbos con terreno de particulares de los citados pueblos. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Paneta», número 2.861, y desde ésta en dirección E. 29° S. se medirán 400 metros sobre la recta 1.ª y 4.ª estacas; desde ésta en dirección S. 29° SO. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca, desde ésta con dirección O. 29° N. se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª, y de ésta con 200 metros en dirección N. 29° E. se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Noviembre de 1900.—
P. O., A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de oro y otros metales llamada *Antes*, sita en término del pueblo de Paradela, Ayuntamiento de Corullón, paraje llamado «Lamazal», y linda al E. y O. con el río Sil, al N. y S. con las orillas de su álveo. Hace la designación de las citadas 47 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste kilométrico núm. 268 de la vía férrea, y desde él y sucesivamente se medirán al E. 215 metros, al N. 100, al E. 200, al N. 100, al E. 200, al S. 500, al O. 600, al S. 100, al O. 900, al N. 200, al E. 400, al N. 100 y al E. 28, quedando así cerrado el perímetro de las 47 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Antonio Arca, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias para la mina de hulla llamada *Complemento*, sita en término del pueblo de Montealegre, Ayuntamiento de Villanón, y linda con la mina «Clara» y terreno común. Hace la designación de las citadas 140 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca del registro Clara, y desde él se medirán 400 metros al S., colocando la 1.ª estaca, de ésta 500 al O. la 2.ª, de ésta 300 al S. la 3.ª, de ésta 1.300 al O. la 4.ª, de ésta 1.700 al N. la 5.ª, y de ésta con 300 al E. se llegará á la 1.ª estaca del registro Clara, y quedará cerrado el perímetro de las 140 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 92 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rosabrada*, sita en término del pueblo de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «Los Llamargones», y linda á todos rumbos con terreno común y de particulares de los pueblos de Fuentes de Peñacorada y Santa Olaja. Hace la designación de las citadas 92 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una edificata que existe en Los Llamargones, cerca del Castellón, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Desada Bienvenida», expediente núm. 281; desde el punto de partida se medirá 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 500 metros al S., de 2.ª á 3.ª 900 metros al O., de 3.ª á 4.ª 500 metros al N., de 4.ª á 5.ª 1.000 metros al O., de 5.ª á 6.ª 200 metros al S., de 6.ª á 7.ª 700 metros al E., de 7.ª á 8.ª 500 metros al S., de 8.ª á 9.ª 100 metros al E., de 9.ª á 10.ª 100 metros al S., de 10.ª á 11.ª 200 metros al E., de 11.ª á 12.ª 200 metros al S., de 12.ª á 13.ª 1.000 metros al E., y de 13.ª al punto de partida 1.000 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 92 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 21 de Noviembre de 1900.—
P. O., A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 163 pertenencias para la mina de oro y otros metales llamada *Alba*, sita en término del pueblo de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes y Corullón, paraje llamado Padregal de Toral, y linda al N. con vía férrea, S. y O. con río Sil, y E. con el río Cúa. Hace la designación de las citadas 163 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la estación del ferrocarril de Toral de los Vados, y desde él se medirán 100 metros al S. colocando una estaca auxiliar, desde ésta y sucesivamente se continuará midiendo los siguientes metros: al E. 525, al S. 1.400, al O. 1.300, al N. 600, y al E. 100, al N.

200, al E. 100, al N. 200, al E. 100, al N. 300, al E. 100, al N. 100, y al E. 375, quedando así cerrado el perímetro de las 163 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lucillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se halla de manifiesto el repartimiento de consumos y sal del ejercicio de 1901, para que durante dicho plazo puedan examinarlo todos los contribuyentes en el comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean justas; pasado que sea no serán atendidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de este término municipal.

Lucillo 26 de Diciembre de 1900.—
El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Hallándose terminado y ultimado el reparto de consumos para el próximo año de 1901 de este Ayuntamiento, confeccionado por la Junta municipal respectiva, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones de que crean hallarse asistidos, pues transcurrido no serán oídas.

Santiago Millas 24 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.—El Secretario, José Alonso.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

No habiendo concurrido más representantes de los Ayuntamientos de este partido que el de Valdeleja, á la sesión extraordinaria convocada para el día 22 del actual, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 149, correspondiente al 12 del mismo, sin que por lo tanto se haya podido celebrar dicha sesión, se convoca nuevamente á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los expresados Ayuntamientos que componen la Junta carcelaria de este partido á sesión extraordinaria que ha de celebrarse con el que concurran en esta Consistorial el día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, á los propios fines que en aquél se expresan, ó sea para proceder al señalamiento de un mayor dotación para la plaza de Capellán de estas cárceles de partido, y acordar su provisión en propiedad; rogando encarecidamente la

asistencia para poder dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

La Vecilla á 27 de Diciembre de 1900.—El Alcalde-Presidente. Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos formado en este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se expone al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde la fecha del Boletín en que se halla inserto este anuncio. Durante los cuales pueden examinarse todas las personas que así lo deseen y producir cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasados éstos no serán oídas.

Gradefes 24 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Se halla expuesto el público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de consumos, sal y alcohol para el próximo ejercicio de 1901. Durante los cuales pueden reclamar las personas que se crean perjudicadas, pues transcurridos se remitirá á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 28 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de atender reclamaciones.

Villabraz 24 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Herreros.

Alcaldía constitucional de Valdevítores

Durante el plazo de ocho días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución de rústica y urbana para el año de 1901. En cuyo término pueden los contribuyentes examinarse y producir las reclamaciones que les convengan.

Valdevítores 23 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Formado el repartimiento de consumos de este Municipio para el ejercicio de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Durante dicho período pueden examinarse los individuos que se hallan en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villahornate 26 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Quiñones.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Desde esta fecha y por término de ocho días estará de manifiesto al público el reparto de consumos para el año de 1901, así como también el de arbitros extraordinarios, á fin de que los contribuyentes puedan examinarse y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Vega de Espinareda 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Alonso.

**

Será me participe José Martínez Relán, vecino de Sésamo, de este Ayuntamiento, ha desaparecido de su casa su hijo Laurentino Martínez Martínez, de 12 años de edad, sin que se tenga conocimiento de su paradero á pesar de las pesquisas practicadas. Sus señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, color moreno, nariz agitada; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra y botas azul.

Ruego á las autoridades ordenen su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselo á su padre.

Vega de Espinareda 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Según me participa Francisca Alonso Castro, vecina de este pueblo, el día 21 del corriente desapareció de su casa su hijo José Campano Alonso, sin que hasta la fecha sepa su paradero; cuyas señas son: de 17 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas y ojos idem, barba lampiña, color blanco; viste pantalón y chaqueta de pana rayada negra; y calza zapatos borcuques.

También me comunicó la desaparición de su hijo Patricio Santiago Fernández la vecina del pueblo de Boisán Vicenta Fernández Buena-diego, el día 21 del corriente mes, sin que hasta ahora sepa su paradero; cuyas señas son: 19 años de edad, estatura regular, color blanco, pelo negro, cejas y ojos idem, barba ninguna; viste traje del país.

Igualesme, y con esta misma fecha, se me ha presentado el vecino del pueblo de Molinaferrera, Juan González Blanco, participando que su hijo José González Alonso, desapareció de la casa paterna el día 21 del corriente, sin saber la dirección que haya podido tomar; siendo las señas: 22 años de edad, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, estatura un metro 650 milímetros, barba lampiña; viste traje color negro de pana, botas azul y calza zapatos borcuques.

Se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselos á sus padres.

Lucillo 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de Villamoratal

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el

año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que á su favor existan, pues pasado dicho plazo se remitirá al Sr. Administrador de Hacienda para su examen y aprobación.

Villamoratal 23 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 125 pesetas, cobradas trimestralmente, con la obligación de asistir á 20 familias pobres y reconocimientos en las quintas, y demás obligaciones que el cargo impone, según el reglamento de Sanidad vigente.

El plazo para la admisión de solicitudes es de quince días, empezando á contar desde el de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Será condición precisa que los solicitantes lleven seis años de práctica.

San Andrés del Rabanedo 27 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Oblanca.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido acordó en providencia de esta fecha se cite al procesado Demetrio Alvarez Fernández, domiciliado en Villanueva, y hoy en lugarado paradero, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, con el fin de hacerle saber la pena pedida por el Ministerio Fiscal en causa sobre lesiones á su convención, y la conformidad de su defensa con la misma, y si en ella está conforme, se admita y ratifica, con la obligación de comparecer á este llamamiento bajo las penas de apercibimientos legales.

Dado en Murias de Paredes á 20 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Magín Fernández.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrendo pende sumario sobre averiguación de las causas que produjeron la muerte de una tal Dolores, cuyos apellidos se ignoran, de unos 58 á 60 años de edad, color moreno, pelo algo canoso, nariz regular, ojos garzos y boca algo grande; vestía una chaqueta blanca, una blusa de tela terliz, un refajo amarillo, un pañuelo azul á la cabeza, un pañuelo mentón, al parecer de cuatro puntas, todo en mal uso, calzando unas alpargatas azules muy deterioradas; habiendo ocurrido dicho fallecimiento á las doce de la mañana del día 11 del actual, en el kilómetro 434 de la carretera nacional de Madrid á la Coruña.

Y á los efectos de ofrecimiento de sumario y reconocimiento y entrega de las prendas de que queda hecho mérito, se llama á los parientes

más próximos de la interfecta para que á término de diez días, desde la publicación del presente, se presenten en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafraña del Bierzo á 23 de Diciembre de 1900.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Sazoe.

Requisitoria

Don Juan Antonio Fort y Bellong, Juez de instrucción del partido de Ponferrada,

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso primero del artículo seiscientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallados en su domicilio y haberse ausentado á la provincia de Oviedo, según se hace constar en la diligencia de citación hecha por el Juzgado municipal de Beuzza, á ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza Euginio López Rodríguez, sin apodo, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Rita, soltero, labrador, natural y vecino de Pombriego, con alguna instrucción elemental, y sin antecedentes penales; cuyas señas personales son: estatura 1,540 metros, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; viste con arreglo á su clase y al uso del país, y á Hermógenes Blanco Muras, sin apodo, de diecinueve años de edad, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, labrador, natural y vecino de Pombriego, con alguna instrucción, y sin antecedentes penales; cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, ojos y pelo castaño oscuros, nariz y boca regulares; viste con arreglo á su clase y al uso del país, procedidos ambos en el sumario que contra ellos y otros dos más se sigue por el delito de daños en un puente de madera sobre el río Cabrera, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado para notificársen el auto de conclusión dictado en el expresado sumario y puedan ser emplazados para ante la Superioridad, la Audiencia provincial de León; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente y serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su augusta madre la Reina Regenta del Reino, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de este partido y á mi disposición, por haberse decretado su prisión por auto de esta fecha.

Dado en Ponferrada á 24 de Diciembre de 1900.—Juan A. Fort.—P. M. de S. S., Francisco A. Traveso.

LEON: 1901

Imp. de la Diputación provincial